

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 488 /2024

Viedma, 2 de Julio de 2024.

VISTO:

El expediente N° A/CM/2114/23, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 1775/16 y las Resoluciones N° 352/14-STJ y 870/23-Pdta.STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/23 tendiente a la CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE INGENIERO HUERGO.

Que por Resolución N° 870/23-Pdta.STJ -fs. 162/163-, se dispuso el llamado a Licitación Pública para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 93/100 (\$119.519.520,93).

Que a fs. 174 y 176/176vta. se acredita el cumplimiento del requisito de publicidad previsto en la norma.

Que en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17/11/2023 -fs. 366- consta la presentación de una (1) única propuesta perteneciente a la firma NADIR CONSTRUCCIONES S.A., la cual cotizó por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/100 (\$157.749.665,34).

Que cumplimentado por la firma oferente los requerimientos formales efectuados por la Asesoría Legal y el Área técnica respectiva, la Comisión de Preadjudicaciones, por Acta N° 002/24 -fs. 409/410- aconsejó adjudicar a la empresa NADIR CONSTRUCCIONES S.A. la Licitación Pública N° 043/23 para la obra "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE INGENIERO HUERGO", que tramita por Expte. N° A/CM/2114/23, por resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada, conforme las características técnicas propias de la misma que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma si bien excede el Presupuesto Oficial en un 31,99% resulta razonable, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/100 (\$157.749.665,34).

Que encontrándose acreditado que entre la fecha de apertura de ofertas (17/11/2023) y la

petición de redeterminación de la firma preadjudicada (05/02/2024) pasaron mas de sesenta (60) días corridos, previa intervención del Área técnica -fs. 426/426vta.-, la redeterminación del monto final de la obra incluidas las redeterminaciones y posibles adicionales asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 704.942.261,10) (fs. 426)..

Que tal lo informado por la Administradora General a fs. 462/463, la situación económica del país y, en especial, la de la provincia de Río Negro, la paralización de la obra pública, los montos a los cuales se debería hacer frente en el supuesto de perfeccionar la contratación y la poca disponibilidad de los mismos tal como acontece desde principios de año, conllevarían que este Poder Judicial se comprometa a obligaciones de difícil cumplimiento que podrían colocarlo en una situación de incumplimiento contractual.

Que a consecuencia de la referida situación financiera, se resolvió maximizar los fondos de los cuales dispone el Poder Judicial dando prioridad a la conclusión de las obras con principio de ejecución o a la conclusión de aquellas que restan finalizar, extremando los recaudos a fin de priorizar obras nuevas.

Que en orden a lo expuesto en los considerandos precedentes, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia procede dejar sin efecto el procedimiento de contratación iniciado mediante llamado a Licitación Pública N° 043/23, dispuesto por Resolución N° 870/23-Pdta.STJ, que tiene por objeto la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE INGENIERO HUERGO".

Que a fs. 373/374, 390/391, 420/424 y 464 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que conforme lo mencionado precedentemente, las presentes actuaciones se encuadran en el artículo 23 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario.

Que a fs. 475/475 vta. ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento de contratación iniciado mediante llamado a Licitación Pública N° 043/23, dispuesto por Resolución N° 870/23-Pdta.STJ, que


tiene por objeto la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE INGENIERO HUERGO".

Artículo 2°.- Desafectar de la reserva del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	70	51	10	421	\$ 397.166.777,20

Artículo 3°.- Registrar, notificar a la firma NADIR CONSTRUCCIONES S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANTE MI:



SERGIO G. CECI
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia



Cra. ANDREA E. TELLERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

